

“Por la cual se adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Sopó Cundinamarca”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009; Ley 489 de 1998, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000; Ley 1551 de 2012; Decreto 2981 de 2013, Resolución 754 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 80 “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Decreto 2981 de 2013 señala que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es el instrumento de Planeación Municipal o Regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.

Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el grupo técnico de trabajo y el grupo coordinador desarrollaron los estudios del PGIRS de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución 754 de 2014 para la elaboración de los PGIRS que expidió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dicha metodología establece que en los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que en el Plan de Desarrollo "Seguridad y Prosperidad" en su artículo 34 del eje estratégico 4 construyendo infraestructura para la prosperidad, señala en el objetivo 6 de desarrollo sostenible garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos la adopción del PGIRS enmarcados en las metas del programa Sopó limpio, ordenado y seguro.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para el municipio de Sopó Cundinamarca, el cual está conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral de esta Resolución:

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual está integrado por los siguientes capítulos:

Capítulo 0. Generalidades: Generalidades del Municipio.

Capítulo I. Línea Base: Situación actual del manejo de residuos en el Municipio.

Capítulo II. Objetivos y metas: Formulación del árbol de problemas y los objetivos y metas.

Capítulo III. Programas y proyectos: Definición de los programas institucionales para la prestación del servicio de aseo, el aprovechamiento, inclusión de recicladores, disposición final, la gestión de residuos sólidos y del riesgo.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

4



Capítulo IV. Cronograma: indicación de las actividades generales y específicas de cada programa y proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables, estableciendo los horizontes de desarrollo.

Capítulo V. Plan financiero: la Formulación del flujo de caja del PGIRS donde se establece la asignación de recursos y se garantiza la viabilidad de los proyectos.

Capítulo VI. Evaluación y seguimiento: Reglas para el seguimiento sistemático de PGIRS y las acciones correctivas.

Capítulo VII. Revisión: Condiciones para la revisión y su término.

ARTICULO SEGUNDO. Coordinación, Implementación y seguimiento del PGIRS. Se designa a las Secretarías de Gestión Integral y Ambiente Natural de la Alcaldía Municipal y a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ como responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS.

Las dependencias deberán llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

Las dependencia designadas presentarán un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al Concejo Municipal y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

Parágrafo primero: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

Parágrafo segundo: Estas dependencias serán las encargadas de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que ésta establezca.

ARTICULO CUARTO: Modificación y/o Actualización Del PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo Constitucional del Alcalde Municipal. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente.



ARTICULO QUINTO: Seguimiento. De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la Resolución 754 de 2014, el municipio presentará al Concejo Municipal un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal y realizará una rendición anual de cuentas a la ciudadanía.

Por su parte, la oficina de Control Interno realizará el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.

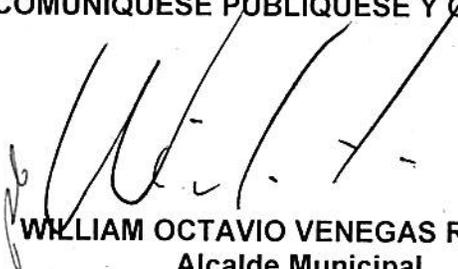
De acuerdo con el párrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Para tal fin, el municipio dispondrá de la información necesaria para garantizar el seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

ARTICULO SEXTO: Derogatoria. La presente Resolución deroga la Resolución 2115 del 10 Noviembre de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sopó a los 19 ABR 2018

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyectó Secretaria de Medio Ambiente
Secretaría Gestión Integral
Reviso Abg. Carlos Fernando Reyes Moreno Secretario Jurídico



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co